

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rancagua, a veintiocho de agosto de dos mil catorce.

VISTOS:

A fojas 1, la Asociación Gremial de Agricultores de Colchagua de San Fernando, con domicilio en la comuna señalada, informó a este Tribunal, la elección de su nuevo Directorio, por el período establecido en sus estatutos, efectuada el día 17 de octubre de 2013.

En la oportunidad señalada resultaron electas las siguientes personas, las que se constituyeron en los cargos que se pasa a expresar: Presidente, don Edmundo Hernán Béjares Soto; Vicepresidente, don Jorge Enrique Vargas Ibañez; Secretario, don José Miguel Cuadra Lizana; Tesorero, don Mauricio Agustín Donoso Arellano; y Directores, don Cristián Enrique Hiribarren Bouchon y Luis Humberto Polloni Schwencke. Acompañan a su presentación copia del acta de la elección, listado de asistentes, certificado de personalidad jurídica vigente, y certificados de antecedentes de los directores electos, lo que se agrega desde fojas 1 a 11.

Desde fojas 16 a 25, y desde fojas 30 a 39, copia de los estatutos.

A fojas 28, se decreta dése cuenta, lo que se cumple a fojas 29, quedando la causa en acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que de los antecedentes agregados a los autos, consta que la asociación mencionada es un organismo gremial con personalidad jurídica vigente, constituida en conformidad al Decreto Ley N° 2757, de 29 de junio de 1979 y sus modificaciones, cuyos estatutos se encuentran registrados en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, bajo el N° 168, con fecha 15 de julio de 1980, según certificado de personalidad jurídica vigente agregado a fojas 5.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

2.- Que según el artículo 13 y 15 de sus estatutos, la antedicha asociación será dirigida por un directorio compuesto de cinco miembros, los que durarán dos años en sus cargos, los que se elegirán en una asamblea citada para tal efecto por el directorio, la que se celebrará antes del término de su respectivo mandato, mediante votación secreta y en la cual cada socio asistente tendrá derecho a marcar tres preferencias no acumulativas, resultando electos las cinco primeras mayorías. En caso que sólo se nominen cinco candidatos, se omitirá la votación y se les proclamará elegidos. En todo caso, los directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

3.- Que por su parte, el artículo 14 de la norma estatutaria indica que para ser elegido director se requiere: 1) Ser miembro de la Asociación; 2) Ser Chileno, sin embargo, podrá ser director el extranjero cuyo cónyuge sea chileno, o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno, y el extranjero residente por más de cinco años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales; 3) Tener a lo menos 21 años de edad; 4) No haber sido condenado ni hallarse procesado (actualmente acusado) por crimen o simple delito; 5) Saber leer y escribir; y 6) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

4.- Que de la documentación acompañada a fojas 2 y 3, se desprende que la elección que se da cuenta se ajustó a las disposiciones estatutarias de la entidad, participando en el proceso electoral 26 socios de un total de 34 afiliados activos, presentándose 07 candidatos, resultando electos las primeras mayorías individuales, en conformidad al artículo 15 de los estatutos.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

5.- Que por último, los directores que resultaron electos no tienen impedimentos para desempeñar sus cargos, como se acredita de los certificados de antecedentes de fojas 6, 7, 8, 9, y 10.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24 y 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757 de 1979, y Estatutos del Organismo Gremial, se resuelve:

I.- Que la elección de la Asociación Gremial de Agricultores de Colchagua de San Fernando, con domicilio en la comuna señalada, efectuada el día 17 de octubre de 2013 se ajustó a las disposiciones legales y estatutarias por las cuales ésta se rige.

II.- Que como consecuencia de la decisión anterior, se declara como directores de la referida Asociación a los señores Edmundo Hernán Béjares Soto, Jorge Enrique Vargas Ibañez, José Miguel Cuadra Lizana, Mauricio Agustín Donoso Arellano, Cristián Enrique Hiribarren Bouchon y Luis Humberto Polloni Schwencke, en los cargos que se ha señalado en la parte expositiva de esta resolución, por el período de dos años, a partir de la fecha de la elección.

III.- Que la Asociación Gremial deberá comunicar oportunamente a este Tribunal la elección de su próximo directorio, esto es dentro del plazo señalado por el artículo 10 N° 1 inciso 2° de la Ley N° 18.593, como también, los reemplazos que se produzcan durante la vigencia del actual período.

Regístrese y notifíquese a la entidad.- En su oportunidad archívese.-

Rol N° 3.194.-

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Ricardo Pairicán García, la Primera Miembro Titular, abogada doña Cecilia Gálvez Pino, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Guillermo Briceño Urra. Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barria Chateau.-